

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 20 DE JUNIO DE 2005**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia del Presidente Subrogante señor Herman Chadwick, de las Consejeras señoras María Luisa Brahm, Sofía Salamovich y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Jorge Carey, Jorge Donoso, Juan Hamilton, Mario Papi, Mauricio Tolosa y Gabriel Villarroel. Estuvo ausente la Presidenta señora Patricia Politzer por encontrarse enferma. Por enfermedad del titular, el Consejo designa como Secretario General Subrogante al funcionario señor Jorge Jaraquemada.

### **1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Los señores Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de Consejo de 13 de junio de 2005 aprobaron el acta respectiva.

### **2. CUENTA DEL PRESIDENTE SUBROGANTE.**

**2.1** Pone en conocimiento de los señores Consejeros que el día 15 de junio en curso, junto con la Presidenta, señora Patricia Politzer, y la Jefa del Departamento de Fomento, señora Bernardita Prado, sostuvieron una reunión con los señores Bruno Philippi y Andrés Concha, Presidente y Secretario General de la SOFOFA, respectivamente, cuya finalidad era ratificar el patrocinio y financiamiento de esa entidad a la realización del Festival Prix Jeunesse.

**2.2** Informa que el día 17 de junio de 2005, en el marco del Segundo Festival Iberoamericano de Televisión Infantil Prix Jeunesse 2005, se realizó la ceremonia de lanzamiento del 1er. Concurso Nacional de Video "La tele que yo quiero", organizado por este Consejo, UNIACC y Chilevisión, dirigido a los alumnos de enseñanza media de nuestro país, que tiene como objetivo abrir la conversación en torno a la televisión de calidad a todos los sectores. Los videos premiados serán exhibidos en la franja juvenil de Chilevisión.

**2.3** Informa que por carta de fecha 16 de junio de 2005, el Presidente de ANATEL, señor Jaime Belloio, presentó sus excusas de no poder asistir a la ceremonia referida en el punto anterior y felicita al Consejo por esta iniciativa, que refleja la preocupación por la juventud y el esfuerzo de acercarse a sus intereses e inquietudes, que es también una de las tareas prioritarias de los medios de comunicación y, particularmente, de la televisión abierta.

**2.4** Señala que los medios de comunicación dieron amplia cobertura a los resultados de la V Encuesta Nacional de Televisión 2005.

**3. DOCUMENTO SOBRE FRANJA DE PROPAGANDA ELECTORAL POR TELEVISION 2005.**

Los señores Consejeros toman conocimiento del citado documento, elaborado por el Jefe del Departamento de Supervisión del Consejo.

**4. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE TELEVISION NACIONAL DE CHILE POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "XS, LA PEOR TALLA" (INFORME DE CASO N°24 DE 2005).**

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º bis de la Ley 18.838; y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso vía correo electrónico N°447, de 27 de mayo de 2005, un particular formuló denuncia en contra de Canal 7 por la exhibición, el día 7 del mismo mes y año, a las 22:00 horas, de la película "XS, la peor talla";

III. Que fundamentó su denuncia en que se muestran escenas de jóvenes drogándose en fiestas, emborrachándose y luego vomitando en los baños, así como parejas conversando en forma grosera. Señala que los "escolares" usaban en su uniforme una corbata idéntica a la de un muy prestigioso colegio católico de Santiago; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la escenificación de esta película se desarrolla en un ambiente escolar, lugar donde los jóvenes pasan gran parte del día y que permite la estereotipación de distintos personajes, como "el nerd", "el cuico" o "el matón";

SEGUNDO: Que en este contexto general, y particularmente en una fiesta de curso, es donde se exhiben los contenidos señalados por la denunciante: consumo de drogas y alcohol y lenguaje adolescente cargado de malas palabras;

TERCERO: Que la película no hace una apología de los elementos recién mencionados, sino que constituyen el ambiente en el que se desarrolla la historia narrada sobre los jóvenes protagonistas;

CUARTO: Que el filme denunciado fue emitido en horario para adultos;

QUINTO: Que, a diferencia de lo señalado por la denunciante, no se hace alusión alguna a personas reales ni a un colegio en particular, por lo que cualquier semejanza parece deberse a una pura coincidencia,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó no dar lugar a la denuncia formulada en contra de Televisión Nacional de Chile por la exhibición de la película "XS, la peor talla" emitida el día y hora señalados precedentemente, y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a los valores que definen el correcto funcionamiento de los servicios de televisión ni a las normas dictadas por el Consejo en uso de sus atribuciones legales.

**5. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE-CANAL 13 POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA "LA GRANJA VIP" (INFORME DE CASO N°25 DE 2005).**

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º bis de la Ley 18.838; y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso vía correo electrónico N°445, de 25 de mayo de 2005, un particular formuló denuncia en contra de Canal 13 por la exhibición, el día 24 del mismo mes y año, a las 22:00 horas, de un capítulo del reality show "La granja VIP";

III. Que fundamentó su denuncia en que en el citado programa "se efectuó una prueba en que se puso a una de las participantes, Anita María Muñoz, a un grado de peligro para su integridad física, quedando con contusiones graves y un posible esguince en un brazo"; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en general las pruebas que se deben rendir en los duelos son de destreza física, con un riesgo mediano, así por ejemplo, la distancia entre el peldaño y el suelo de arena es mínimo, ya que la idea del programa es, justamente, no poner en riesgo a los concursantes;

SEGUNDO: Que doña Ana María Muñoz intentó muchas veces sobrepasar la prueba, cayendo de los peldaños, pero en ningún momento fue obligada a hacerlo;

TERCERO: Que puede concluirse, en resumen, que nunca estuvo en riesgo la integridad física de la concursante,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó no dar lugar a la denuncia formulada por un particular en contra de la Universidad Católica de Chile-Canal 13 por la exhibición de un capítulo del reality show "La granja VIP" el día y hora señalados precedentemente, y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a los valores que definen el correcto funcionamiento de los servicios de televisión ni a las normas dictadas por el Consejo en uso de sus atribuciones legales.

**6. INFORME DE SEÑAL N°13 DE 2005: "CINEMAX".**

Los señores Consejeros toman conocimiento del citado informe, elaborado por el Departamento de Supervisión, que comprende el período del 17 al 23 de abril de 2005.

**7. INFORME DE SEÑAL N°14 DE 2005: "DISCOVERY KIDS".**

Los señores Consejeros toman conocimiento del citado informe, elaborado por el Departamento de Supervisión, que comprende el período del 17 al 23 de abril de 2005.

**8. FORMULACION DE CARGO A METROPOLIS (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE APOYOS PROMOCIONALES DE PELICULAS EMITIDAS POR LA SEÑAL HBO.**

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º bis de la Ley 18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;

II. Que por ingreso vía correo electrónico N°411, de 12 de abril de 2005, un particular formuló denuncia en contra de Metrópolis (Santiago) por la exhibición "en el Canal Discovery Kids, de publicidad de películas violentas para adultos del Canal

HBO y del Pay Per View, en cualquier horario del día. La gracia del nuevo formato de Discovery Kids es que es programación para pre-escolares, pero con la publicidad de Metrópolis-Intercom uno ya no puede estar tranquilo en que los niños vean ese canal”;

III. Que, acogiendo la denuncia del particular, se realizó una muestra correspondiente a una semana de emisiones de Discovery Kids en el operador Metrópolis, en la cual se observó la exhibición de un único apoyo promocional de un estreno programado en la señal HBO: una película de suspenso-terror titulada “Identity”; y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que las imágenes utilizadas en este spot corresponden preferentemente a primeros planos de los rostros de los protagonistas, personajes asustados gritando, niños durmiendo, objetos, gritos y golpes tras una puerta, finalizando con una mujer gritando en el interior del baño;

SEGUNDO: Que Discovery Kids es un canal orientado claramente a un público infantil, con énfasis en los pre-escolares. En estas circunstancias, los contenidos del apoyo resultan inadecuados para al menores, considerando su condición de inexperiencia, inocencia y vulnerabilidad;

TERCERO: Que en la semana supervisada no se encontró ningún spot referido al sistema Pay Per View,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Metrópolis (Santiago) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º inciso tercero de la Ley N°18.838, que se configura por haber exhibido, el día 18 de abril de 2005, a las 16:20 horas, el apoyo promocional de la película “Identity”, que contiene imágenes inadecuadas para menores de edad. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permitida, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo. Habida cuenta que a la fecha de emisión de los apoyos promocionales Metrópolis funcionaba como una compañía independiente y que con posterioridad se produjo la fusión entre ésta y VTR Banda Ancha S. A., el presente acuerdo se notificará al representante legal resultante de la fusión de las compañías.

**9. APLICA SANCION A TELEVISION NACIONAL DE CHILE POR LA EXHIBICION DEL NOTICIARIO "24 HORAS".**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título V de la Ley 18.838;
- II. Que en sesión de 2 de mayo de 2005, y acogiendo la denuncia de un particular, se acordó formular a Televisión Nacional de Chile el cargo de ofensa a la dignidad de un menor en el programa noticioso "24 Horas" exhibido el 13 de abril de 2005, a las 21:00 horas;
- III. Que el cargo fue notificado mediante Oficio Ordinario CNTV N°275, de 30 de mayo de 2005, y que el representante legal de la concesionaria presentó descargos oportunamente; y

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria en su escrito reconoce que en el proceso de la edición de la nota se omitió cubrir el nombre del menor que era mostrado en pantalla y anuncia que adoptará las medidas necesarias para que lo acontecido en esta denuncia no se repita,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó aplicar a Televisión Nacional de Chile la sanción de multa de 20 UTM contemplada en el artículo 33 N°2 de la Ley 18.838 por la exhibición, el día y hora señalados precedentemente, del noticiario "24 Horas", en el cual se lesiona la dignidad de un menor. Estuvieron por aplicar sanción de amonestación los Consejeros señores Jorge Carey, Jorge Donoso, Juan Hamilton y Mario Papi. La concesionaria deberá acreditar el pago de la multa dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, exhibiendo el documento correspondiente de la Tesorería General de la República.

**10. SOLICITUD DE A & F BROADCAST SYSTEM LIMITADA PARA AMPLIAR EL PLAZO DE INICIO DE SERVICIOS DE SU CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA VHF, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ.**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838;

II. Que por ingreso CNTV N°286, de 13 de junio de 2005, el Representante Legal de A & F Broadcast System Limitada, titular de una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, en la localidad de Santa Cruz, según Resolución CNTV N°12 de 2004, solicitó ampliación del plazo de inicio de servicio en 320 días, debido a las dificultades para llegar con el tendido eléctrico al lugar de emplazamiento de la torre soporte del sistema radiante de la estación;

CONSIDERANDO:

Que quienes postulan a una concesión de radiodifusión televisiva deben conocer perfectamente no sólo la legislación que rige la actividad sino también todos los aspectos técnicos y prácticos para salir al aire en la fecha indicada en la respectiva resolución,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó solicitar un informe a la concesionaria sobre las dificultades concretas relacionadas con la falta de electricidad que le impiden iniciar servicios y por qué no fueron previstas en la evaluación técnico-económico del proyecto y su tramitación. La concesionaria tendrá un plazo de quince días hábiles para evacuar este informe.

Terminó la sesión a las 14:30 horas.